CONTRATO Nº 47/15

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS ENTRE LA FIRMA IGC S.R.L. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 7 días del mes de diciembre del año 2015, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 14, Acta Nº 46 de fecha 19 de noviembre de 2015 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. CLEMENTINO RIOS**, con C.I. Nº 2.352.339, en carácter de socio gerente de la firma IGC S.R.L., con RUC Nº 80054573-7, autorizado a firmar contratos según Estatutos Sociales que consta en Escritura Pública Nº 73 de fecha 27 de octubre del año 2008, pasado por y ante la Escribana Publica Sra. Olga Graciela Peralta Santacruz, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021)550-094, constituyendo domicilio en la calle Avda. Eusebio Ayala Nº 2435, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***IGC S.R.L.*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras - Plurianual"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 287.911 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 27/15 *"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras - Plurianual"* con Nº de ID 287.911 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 14, Acta Nº 46 del 19 de noviembre de 2015.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

IGC S.R.L.
servicios informáticos
Clementino Ríos
Representante Legal

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Las fotocopiadoras a ser cubiertas por este servicio son las siguientes:

LOTE Nº1 – FOTOCOPIADORA TOSHIBA, MODELO 1370

CANTIDAD	DECRIPCION
2 Equipos	**1.** Fotocopiadora marca TOSHIBA modelo 1370, Nº de serie AUD CWC112612. **2.** Fotocopiadora marca TOSHIBA modelo 1370, Nº de serie AUD CWC112646.

➢ **EL PROVEEDOR** deberá realizar el **MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO** de las fotocopiadoras marca TOSHIBA MODELO 1370 de la institución que incluye:

- ✓ Limpieza y ajuste de las máquinas;
- ✓ Lubricación de todos los sistemas;
- ✓ Mantenimiento de rodillo de recolección;
- ✓ Mantenimiento de rodillo de alimentación;
- ✓ Mantenimiento de Unidad de Fusor;
- ✓ Cartucho;
- ✓ Bandeja de documentos;
- ✓ Base del ADF;
- ✓ Mano de obra por servicio de sustitución de partes; y
- ✓ Diagnóstico técnico en cuanto a la necesidad de realizar alguna reparación (caso de Mantenimiento Correctivo).

El precio de este servicio comprende los dos equipos detallados en el cuadro anterior, como así también mano de obra especializada, dirección técnica y materiales (herramientas y equipos).

➢ **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Será realizado en caso que exista algún desperfecto en las piezas que componen la fotocopiadora, que podrá ser:

- ✓ Cambio de cilindro;
- ✓ Cambio de cuchilla;
- ✓ Cambio de collares de cilindro;
- ✓ Cambio de zócalo de carga;
- ✓ Cambio de zócalo de alta;
- ✓ Cambio de revelador;
- ✓ Cambio de rodillo magnético;
- ✓ Cambio de engranaje;
- ✓ Cambio de rodillo de presión;
- ✓ Cambio de rodillo de fusor;
- ✓ Cambio lámpara de fusor;
- ✓ Cambio lámpara de exposición;
- ✓ Cambio de rueda de arrastre;
- ✓ Cambio de sensor de papel.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

IGC S.R.L.
servicios informáticos
Clementino Ríos
Representante Legal

- El **Fondo Ganadero** se comunicará con **EL PROVEEDOR** a los efectos de informar de la existencia de algún desperfecto que requiera reparación, o ante la necesidad de contar con una revisión para diagnóstico, pudiendo ser la comunicación por fax, correo electrónico y/o vía telefónica, debiendo **EL PROVEEDOR** presentarse al día siguiente de haber recibido dicha comunicación.

- **EL PROVEEDOR** procederá a una revisión del equipo a los efectos de determinar el desperfecto y elaborar un presupuesto de repuestos que serán requeridos (según el desglose de precios – clausula sexta de este contrato). En el presupuesto se deberá especificar la garantía del servicio, que deberá ser de 3 (tres) meses, contados desde la aprobación del trabajo final, por el **Fondo Ganadero**. Si el equipo reparado tiene nuevamente fallas por el mismo caso, **EL PROVEEDOR** deberá proceder a la reparación, a cargo de la garantía expedida, sin que ello implique costo alguno para el **Fondo Ganadero.**

- El **Fondo Ganadero** deberá aprobar el presupuesto antes de iniciar el trabajo y tomará nota de la fecha convenida para la entréga del equipo.

- En caso que existiera repuestos y/o reparaciones a realizarse que no se encuentren dentro del Desglose de precios, **EL PROVEEDOR** deberá presentar un presupuesto de los mismos incluyendo la mano de obra, en el Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, dependencia encargada de la verificación contractual; realizando éste una comparación con los precios de mercado actual en el momento de la presentación, debiendo ser aprobada para la iniciación de los trabajos respectivos.

- **EL PROVEEDOR**, deberá utilizar repuestos originales en todas sus reparaciones y el **Fondo Ganadero** abonará el costo de los mismos, para cada reparación, toda vez que los trabajos sean aprobados anteriormente.

- Un funcionario del Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, deberá probar el equipo. Una vez que esté comprobado que funciona perfectamente, firmará una conformidad por las reparaciones realizadas a **EL PROVEEDOR.**

- **EL PROVEEDOR** deberá devolver al **Fondo Ganadero** las piezas y/o repuestos que fueran reemplazadas.

- **EL PROVEEDOR** no cobrará al **Fondo Ganadero**, ningún monto adicional en concepto de mano de obra para casos de reparaciones.

- En caso de que por el estado del equipo sea necesario trasladarlo fuera de la Institución para su reparación, **EL PROVEEDOR** deberá entregarlos nuevamente en la Oficina Central una vez finalizadas las reparaciones. Además, deberá proveer de una fotocopiadora de características similares en carácter de reemplazo, incluyendo los insumos (tóner), sin ningún costo adicional, cada vez que el /los equipo/s sea/n retirado/s del **Fondo Ganadero** y mientras dure la reparación del/los mismo/s.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO
(Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

IGC S.R.L.
servicios informáticos
Clementino Ríos
Representante Legal

Para el caso del *Mantenimiento Preventivo*, los servicios requeridos deberán realizarse mensualmente, y para el caso del *Manteniendo Correctivo*, cada vez que se estime necesario, siempre a pedido del Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, dependencia encargada de la verificación contractual, debiendo **EL PROVEEDOR** presentarse al día siguiente de haber recibido la comunicación por fax, correo electrónico y/o vía telefónica.

Para todos los casos, los trabajos deberán realizarse en horario de oficina (de lunes a jueves de 07:30hs. a 15:30hs. y viernes 07:30hs. a 12:30hs.), en la Ofic. Central del **Fondo Ganadero** sito en Avda. Mcal. López Nº 1699 e/ Rca. Dominicana. En caso de necesidad, podrá realizarse fuera del horario de oficina, siempre en coordinación con el Departamento de Administración del **Fondo Ganadero** dependencia encargada de la verificación contractual.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente contrato se rige por la modalidad de **contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos**, siendo el monto mínimo para el *Lote Nº 1 "Fotocopiadora TOSHIBA Modelo 1370"* la suma de **Gs.3.500.000.- (Guaraníes tres millones quinientos mil)** y el monto máximo la suma de **Gs. 7.000.000.- (Guaraníes siete millones)** ambos IVA incluido.----------

A continuación se describen los precios unitarios:

1	2	3	4	5	6	7
N° Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**
1	81141804-001	Mantenimiento general preventivo de Fotocopiadora TOSHIBA modelo 1370 (mensual)	Mes	1	Mes	Gs 180.000
2	81141804-001	Mantenimiento correctivo fotocopiadora TOSHIBA modelo 1370 (solo en caso de necesidad)	Unidad	1	Evento	Gs 1.800.000
					Precio total:	Gs 1.980.000

Desglose Lista de Precios (ítem 2):

Descripción del Repuesto	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario Repuesto + Mano de Obra (IVA incluido)**
Cambio de cilindro	Unidad	Evento	1	Gs 180.000
Cambio de Cuchilla	Unidad	Evento	1	Gs 80.000
Cambio de collares de cilindro	Unidad	Evento	1	Gs 80.000
Cambio de zócalo de carga	Unidad	Evento	1	Gs 60.000

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

IGC S.R.L. servicios informáticos
Clementino Ríos
Representante Legal

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganader.

Cambio de zócalo de alta	Unidad	Evento	1	Gs 60.000
Cambio de revelador	Unidad	Evento	1	Gs 220.000
Cambio de rodillo magnético	Unidad	Evento	1	Gs 180.000
Cambio de engranaje	Unidad	Evento	1	Gs 80.000
Cambio de rodillo de presión	Unidad	Evento	1	Gs 220.000
Cambio de rodillo de fusor	Unidad	Evento	1	Gs 140.000
Cambio lámpara de fusor	Unidad	Evento	1	Gs 140.000
Cambio lámpara de exposición	Unidad	Evento	1	Gs 220.000
Cambio de rueda de arrastre	Unidad	Evento	1	Gs 80.000
Cambio de sensor de papel	Unidad	Evento	1	Gs 60.000
			PRECIO TOTAL	**Gs 1.800.000**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo***"; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

Donde:
PR = precio reajustado
P = precio original adjudicado
IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.
IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada al plazo de ejecución establecido en este contrato o no cumpla con las especificaciones del servicio.----------

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

IGC S.R.L.
servicios informáticos
Clementino Ríos
Representante Legal

2015	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 600.000.-
2016	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 6.400.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 287.911.-

Los pagos por el servicio de *mantenimiento preventivo* se realizaran en forma mensual, y para los casos de *mantenimiento correctivo*, se realizaran de acuerdo al servicio realizado, en donde **EL PROVEEDOR** deberá presentar su factura dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes del tipo de servicio realizado, en el Departamento de Administración del **Fondo Ganadero** – 1er. Piso, sito en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 e/ Rca. Dominicana, horario de atención de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 y los viernes de 07:30 a 12:30, acompañado del Informe y/o Nota de conformidad del Departamento de Administración de los trabajos realizados y el Certificado de Cumplimiento tributario al día. Los pagos se realizarán en guaraníes (Gs.), dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la presentación de la factura para el cobro con todos los documentos mencionados.----------

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso no cumpla con lo requerido en este contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.----------

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipo.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 7 de diciembre de 2015 hasta el 6 de diciembre de 2016, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el **Fondo Ganadero** para el ejercicio fiscal 2016.----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la verificación contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 3% (tres por ciento) por cada día hábil de atraso en la prestación de los servicios solicitados, mediante un informe emitido por la dependencia

IGC S.R.L. servicios informáticos Clementino Rios Representante Legal

VERIFICADO Asesoría Jurídica

encargada de la administración del contrato, Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el **Fondo Ganadero** el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. l del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

IGC S.R.L. servicios informáticos
Clementina Ruiz
Representante Legal

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

IGC S.R.L.
servicios informáticos
Clementino Ríos
Representante Legal

FONDO GANADERO
PRESIDENCIA

Sr. CLEMENTINO RIOS
Socio Gerente
IGC S.R.L.

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO